NOTA DNCP/DNC/N° 36279 / 2016.

Asunción, 28 de noviembre de 2016.

Señor.
Félix Marcelo Chávez.
Director de la U.O.C.
Petróleos Paraguayos.
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO DE CONTRATACIÓN DIRECTA "SERVICIO DE PROVISION DE CORONA DE FLORES" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DEL EXP. N° 335.776 (24/11/16) ID N° 310.994.

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. **Anexo B, punto 20, inciso e),** indican *"La firma oferente debe contar con experiencia en la provisión de corona de flores, para demostrar dicha experiencia deberá presentar con su oferta copias de contratos o facturaciones por montos o volúmenes iguales o superiores al 50% del monto total de su oferta. Los contratos o facturaciones podrán ser con entidades públicas o privadas, suscritos dentro de los últimos 5 años (2011 - 2015)"* en tal sentido consultamos si el volumen igual o superior al 50 % se calculara por cada año de los últimos 5 años?, o será el 50 % de la sumatoria total de los últimos 5 años?, se podrían presentar ofertas menores a los últimos 5 años que cumplan con el 50 %?, favor aclarar esta situación para evitar crear confusión y tener inconvenientes en el transcurso del proceso licitatorio.

2. **Anexo B, punto 25,** indican **"la convocante formalizara la contratación mediante: Suscripción de Contrato"** en tal sentido recomendamos a la convocante remitir el modelo de contrato.

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Fátima Segovia
Dpto. de Contratación Directa

Lic. Ruth Mendoza
Jefa de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

Gabriela Ubaldi
Coordinadora SBE - DNCP

DNC/CD/FS